



La educación  
es de todos

Mineducación

Publicación de Observaciones

Viceministerio

Viceministerio de Educación Superior

Dependencia:

Dirección de fomento para la educación superior

Tipo de proyecto normativo

RESOLUCIÓN

Nombre del proyecto normativo

Por la cual se reglamenta el procedimiento de aprobación de becas de Instituciones de Educación Superior colombianas para la gestión de donaciones en el marco de los artículos 158-1 y 256 del Estatuto Tributario.

Fecha inicial de publicación:

24/09/2019

Fecha final de publicación:

10/10/2019

Número total de observaciones recibidas

Siete (7)

No	FECHA DE LA OBSERVACIÓN	CATEGORÍA DEL COMENTARIO	ARTÍCULO QUE PRETENDE MODIFICAR	OBSERVACIÓN O PROPUESTA DE CAMBIO/PREGUNTAS DESDE LA CIUDADANÍA	ARGUMENTOS Y DECISIÓN FRENTE A LA PROPUESTA/ ÁREA ENCARGADA DEL TRÁMITE	FECHA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES/ ÁREA ENCARGADA DEL TRÁMITE	MEDIO POR EL CUAL SE CONTESTÓ LA OBSERVACIÓN	FECHA O RADICADO	MODIFICACIONES AL PROYECTO NORMATIVO.	CAMBIO REALIZADO
1	25/09/2019 10:44	GENERAL	N/A	Incluir en la parte dos de la lista de chequeo un documento que de cuenta de una estrategia medible para la prevención del bullying o acoso a los estudiantes becados y se reduzca así la posibilidad del menoscabo de su integridad o incluso del suicidio por estas causas .	En el marco del derecho a la autonomía universitaria (Artículo 69 de la Constitución Política y artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la educación superior), las Instituciones de Educación Superior - IES presentarán las estrategias que propendan por el acceso, la permanencia y la graduación de los beneficiarios de los programas de becas aprobados por el Ministerio de Educación Nacional-MEN, dentro de las cuales podrán incluir estrategias para la prevención del bullying o acoso estudiantil.  Por lo anterior, el MEN no puede obligar a las IES a que presenten un documento que de cuenta de una estrategia específica para la prevención del bullying o acoso a los estudiantes becados.	11/10/2019	Correo electronico	11/10/2019	NO	N/A
2	9/10/2019 7:44	GENERAL	N/A	Cuando el donante es persona natural el trámite de verificación de disponibilidad individual de deducción y descuento, debe ser realizado por éste pues dicha información no es carácter público y revisar Habeas Data tendría limitación, salvo que se incluya una autorización expresa que debe	El proyecto de la Resolución que fue objeto de observaciones de la ciudadanía tiene por objeto reglamentar el proceso de aprobación de los programas de becas de las instituciones de Educación Superior colombianas.  Teniendo en cuenta que la observación está relacionada con la verificación del cupo individual de la deducción y descuento de un donante, y que dicha actividad le compete al Consejo Nacional de Beneficios Tributarios, mediante oficio con radicado 2019-EE-151905 se dio traslado de esta observación a dicha entidad, para que en el marco de sus competencias le brinde la respuesta correspondiente.	11/10/2019	Correo electronico	11/10/2019	No	N/A
3	9/10/2019 7:39	GENERAL	N/A	Esta reglamentación es para donaciones en dinero y especie? en el entendido que el decreto no hace ninguna distinción.	El proyecto de la Resolución que fue objeto de observaciones de la ciudadanía tiene por objeto reglamentar el proceso de aprobación de los programas de becas de las instituciones de Educación Superior colombianas.  Teniendo en cuenta que la observación está relacionada con el tipo de donaciones que se pueden manejar (dinero o especie), y que este asunto le compete al Consejo Nacional de Beneficios Tributarios pronunciarse, se dio traslado de esta observación a dicha entidad mediante oficio con radicado 2019-EE-151905, para que en el marco de sus competencias le brinde la respuesta correspondiente.	11/10/2019	Correo electronico	11/10/2019	No	N/A
4	8/10/2019 15:40	GENERAL	N/A	IES debemos verificar el cupo individual del donante y cupo global deducción y descuento, validación que la hace la DIAN en el momento de la declaración de renta se debería eliminar es contradictorio con el artículo 6 del decreto 192012 en cuanto a la simplicidad de trámites	El proyecto de la Resolución que fue objeto de observaciones de la ciudadanía tiene por objeto reglamentar el proceso de aprobación de los programas de becas de las instituciones de Educación Superior colombianas.  Teniendo en cuenta que la observación está relacionada con la verificación del cupo individual del donante y el cupo global de la deducción y descuento, y que dicha actividad le compete al Consejo Nacional de Beneficios Tributarios, mediante oficio con radicado 2019-EE-151905 se dio traslado de esta observación a dicha entidad, para que en el marco de sus competencias le brinde la respuesta correspondiente.	11/10/2019	Correo electronico	11/10/2019	No	N/A
5	6/10/2019 20:44	GENERAL	N/A	Con respecto a la lista de chequeo en el numeral 1.4 considero que no es claro cuando se pide que se Especifique el número de Becas que conforman el Programa de Becas de la Institución de Educación Superior, propongo que se aclare : Especifique el tipo y el numero de becas...	De acuerdo con el artículo 2 del Decreto 1584 de 2019, por el cual se modifican algunos artículos de la Sección 4, Capítulo 3, Título 3, Parte 5, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación, un Programa de Becas es el esquema de apoyo creado por una Institución de Educación Superior -IES, el cual puede contemplar una beca o un conjunto de becas, postulado al Ministerio de Educación Nacional para aprobación de acuerdo con lo establecido en los artículos 158-1 y del Estatuto Tributario o las normas que lo modifiquen o sustituya.  En este sentido, puede afirmarse que un Programa de Becas de una IES puede tener una beca o un conjunto de becas.  Para el caso en que el Programa de Becas de una IES tenga un conjunto de becas, deberá registrar en el Formato el número de becas que lo conforman y el nombre de cada una.  Con base en la observación se incluirá una nota aclarando o precisando este tema para facilitar el diligenciamiento del Formato.	11/10/2019	Correo electronico	11/10/2019	No	N/A

6	3/10/2019 10:52	GENERAL	N/A	<p>Presentar el borrador a donantes son los beneficiados finales de las deducciones y descuentos tributarios. Donante debe hacer la verificación de disponibilidad individual de deducción y descuento, les corresponde a ellos pues recibirán el beneficio tributario en la IES. Aclarar las donaciones son en dinero</p>	<p>El proyecto de la Resolución que fue objeto de observaciones de la ciudadanía tiene por objeto reglamentar el proceso de aprobación de los programas de becas de las instituciones de Educación Superior colombianas.</p> <p>Teniendo en cuenta que la observación está relacionada con la verificación del cupo individual de la deducción y descuento de un donante, así como con el tipo de donaciones que se pueden manejar (dinero o especie), y que dichas actividades le compete al Consejo Nacional de Beneficios Tributarios, se dio traslado de esta observación a dicha entidad mediante oficio con radicado 2019-EE-151905, para que en el marco de sus competencias le brinde la respuesta correspondiente.</p>	11/10/2019	Correo electronico	11/10/2019	No	N/A
7	2/10/2019 13:13	GENERAL	N/A	<p>¿Las donaciones podrán ser administradas por el ICETEX? Incluir donaciones en dinero y especie. El donante realice el trámite de verificación de disponibilidad individual de deducción y descuento, no es información de carácter público y por Habeas Data. Socializar con donantes son los beneficiados</p>	<p>El artículo 158-1 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 170 de la Ley 1955 de 2019, dispone que las donaciones realizadas por intermedio de las Instituciones de Educación Superior o del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (ICETEX), dirigidas a programas de becas o créditos condonables que sean aprobados por el Ministerio de Educación Nacional y que beneficien a estudiantes de estratos 1, 2 Y 3, serán deducibles en el periodo gravable en que se realizan, hasta por el monto máximo que sea definido anualmente por el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación -CNBT.</p> <p>De acuerdo con lo anterior, el Icetex puede administrar las donaciones de que trata el artículo 158-1 del Estatuto Tributario, para lo cual deben tenerse en cuenta las condiciones establecidas en los artículos 2.5.3.3.4.3.1, 2.5.3.3.4.3.2, 2.5.3.3.4.3.4, 2.5.3.3.4.3.6, 2.5.3.3.4.3.8, 2.5.3.3.4.3.9, 2.5.3.3.4.3.10 y 2.5.3.3.4.3.11 del Decreto 978 de 2018, compilado en el Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación.</p> <p>De igual forma, es preciso indicar que el proyecto de la Resolución que fue objeto de observaciones de la ciudadanía tiene por objeto reglamentar el proceso de aprobación de los programas de becas de las instituciones de Educación Superior colombianas.</p> <p>Teniendo en cuenta que la observación está relacionada con la verificación del cupo individual de la deducción y descuento de un donante, así como con el tipo de donaciones que se pueden manejar (dinero o especie), y que dichas actividades le compete al Consejo Nacional de Beneficios Tributarios, se dio traslado de esta observación a dicha entidad mediante oficio con radicado 2019-EE-151905, para que en el marco de sus competencias le brinde la respuesta correspondiente.</p>	11/10/2019	Correo electronico	11/10/2019	No	N/A